



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 15 de Junio del 2000-

- ORDENANZA N° 475/00 -

VISTO:

La propuesta elevada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, de conformar el Consejo Local de Planificación.-

La Nota N°654/00, enviado por el Ejecutivo Municipal, que dio Origen al Expediente N°663/00.-

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento se generaría una mejor articulación y participación de todos los Sectores de la Comunidad para consensuar Políticas de Desarrollo en la Localidad.-

Que es necesario dictar la Norma Legal pertinente que le de forma al citado Consejo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Andacollo, el Consejo Municipal de Planificación, que tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de los estudios, recomendaciones y propuestas que mejor respondan a las necesidades de Desarrollo Social y Económico de la Comunidad, obrando en forma ordenada en el marco del Sistema Provincial de Planificación.-

ARTICULO 2º: El Consejo Municipal de Planificación estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Intendente Municipal o quien lo reemplace en la citada función.-

1(un) Representante del Equipo Técnico Local, quien cumplirá las funciones de Secretario Coordinador.-

1(un) Representante por Bloque del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: El C.M.P, convocará a las Instituciones, Entidades Intermedias y Comunidad en general para el tratamiento de los diversos temas que se agruparan en las siguientes Areas:

1)- SALUD.-

2)- EDUCACIÓN.-

3)- SEGURIDAD.-

4)- MEDIO AMBIENTE.-

5)- CULTURA.-

6)- COMERCIO e INDUSTRIA.-

7)- CIENCIA y TECNOLOGIA.-

8)- DEPORTE.-

9)- PRODUCCIÓN.-

10)- TURISMO.-

11)- DESARROLLO SOCIAL.-

12)- COMUNICACIONES.-





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**

(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: El C.M.P, por medio de sus representantes dictara el reglamento que definirán los aspectos instrumentales y metodológicos para el funcionamiento.-

ARTICULO 5º: Serán de competencia del Consejo Municipal de Planificación, las siguientes:

- a)- Actuar como Organismo consultivo municipal, analizando todos los factores de orden social, cultural, económico, técnico y de gestión que interesen al mejor desarrollo de la comunidad, consultando las opiniones, recabando y ordenando información, y registrando las propuestas y proyectos de sus diversos componentes.-
- b)- Recomendar a las Autoridades Municipales y/o Regionales la implementación de acciones y estrategias para el desarrollo económico y social de la comunidad y su coordinación y compatibilización con las políticas y estrategias de nivel regional, provincial y nacional.-
- c)- Proponer la ejecución de planes y programas municipales y regionales de corto, mediano y largo plazo, bajo los principios del cuidado del medio ambiente, el desarrollo, sustentable y la equidad social, de modo tal que garanticen efectivamente la igualdad de oportunidades para los pobladores del lugar y aseguren beneficios para sus descendientes.-
- d)- Estimular la agrupación de los municipios en regiones, sobre la base de criterios de afinidad y complementariedad geográfica y económica.-
- e)- Proponer y facilitar a las autoridades la implementación de una política de promoción de las inversiones, que orienten las actividades del sector privado, acompañando la gestión por la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del Municipio y de la región a la que pertenece.-
- f)- Recomendar la implementación de prioridades en las decisiones que sea menester adoptar en materia de ciencia y técnica.-
- g)- Recomendar la implementación de políticas específicas en materia de seguridad social, de asistencia a la comunidad y de toda otra que haga al interés general de la sociedad.-
- h)- Adoptar los recaudos necesarios para actuar en forma coordinada con organismos similares u otros municipios para estimular y potenciar los beneficios de la Integración regional.-
- i)- Solicitar a las Autoridades Provinciales competentes, el asesoramiento y/o asistencia técnica en lo referente a la formulación y/o elaboración de proyectos, ó en toda ocasión que resultare necesario y que no se pudiese resolver con los recursos humanos disponibles en la localidad.-
- j)- Establecer un orden de prioridades en las decisiones en lo referente a la gestión de los proyectos que se decidan implementar para la localidad en función de la búsqueda de su financiamiento.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande el funcionamiento del Consejo Municipal de Planificación, será imputado a las partidas correspondientes de la Dirección de Planificación y Capacitación del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 7º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 232.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO